

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización del procedimiento administrativo, se procede a elaborar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de orden que se menciona en el título, en los términos que a continuación se refieren.

El presente Proyecto de Orden pretende ampliar, actualizar y favorecer nuevas vías para el cumplimiento de lo ya establecido en la Ley 9/1999 de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y en el Decreto 167/2003, que regula y establece medidas y actuaciones de carácter compensador dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural, a minorías étnicas o culturales que lo precisen, a quienes por razones sociales o familiares no puedan seguir un proceso normalizado de escolarización.

A lo largo de estos años se han desarrollado e implementado recursos, programas y actuaciones dirigidas a estos colectivos, con la experiencia acumulada entendemos que la respuesta a estas necesidades no está solo en el ámbito educativo, que pasa por la colaboración con otras administraciones, a la implicación de otros colectivos del entorno y dirigirnos hacia un modelo de atención socioeducativa

De acuerdo con todos esto se tramita aprueba el Decreto de Atención Socioeducativa en Zonas de Transformación Social y otras actuaciones para el éxito educativo, en el que se establece la implementación de planes para estas zonas. El presente Proyecto de Orden no representa una nueva actividad sino una mejora en la continuidad de las acciones desarrolladas hasta ahora, resultado del análisis y la reflexión sobre cómo se ha abordado la educación compensatoria en estos años. Atiende a la necesidad de dar concreción a los criterios, requisitos, contenidos, recursos y sistemas de seguimiento y evaluación de los Planes de Atención Socioeducativa a implementar.

Se pretende dar una mayor efectividad a las acciones, un cambio metodológico que requiere una forma de trabajar en la que la coordinación y la intersectorialidad son ejes fundamentales. Esto va a suponer, sobre todo en los inicios, de un mayor trabajo por parte del personal técnico pero no de nuevas cargas para la ciudadanía ni modificaciones en la aplicación del sistema informático Séneca, al amparo del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, sino de una nueva perspectiva de abordaje y una mayor amplitud de las acciones.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	18/12/2020 11:51:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eCECMVV25SXEGWVD7ZYVHKDGXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar una nueva Orden que regule el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de los planes de atención socioeducativa al alumnado

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	18/12/2020 11:51:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eCECMVV25SXEGWVD7ZYVHKDGXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			